



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418
Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272343
TRUJILLO - PERÚ
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"



QR DE VERIFICACION
 MDE-NOR-2026-FFDFA86

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2020-MDE

La Esperanza, 10 de junio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha 10 de junio del 2020, y;

VISTO: el Informe N° 062-2020-MDE/GAT, de fecha 04 de junio del 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, e Informe N° 0360-2020-MDE/GAJ, de Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre aprobación de la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2020-MDE, DEL DISTRITO LA ESPERANZA"**, y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: **"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**.

Que, el Artículo 74° de la Constitución de 1993, prescribe que: **"Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio"**.

Que, el numeral 3 del Artículo 196° de la Constitución Política del Perú a favor de los gobiernos locales, prescribe: **"Que son bienes y rentas de las municipalidades Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley"**.

Que, los Artículos 40°, 69° y 157° Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, regula aspectos esenciales relacionados con el derecho de trámite, cuyos tenores prescriben: **"Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley"**, **"Son rentas municipales: (...) 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios"**; y **"Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley"**.

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, respecto al impuesto predial, prescribe que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2019-MDE**, de fecha 06 de Noviembre del 2019, la Municipalidad Distrital de La Esperanza, aprobó la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2019-MDE: "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE PARQUES Y JARDINES, DE LIMPIEZA PUBLICA Y SERENAZGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA."**

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2020-MDE**, de fecha 19 de febrero del 2020, la Municipalidad Distrital de La Esperanza, aprobó la: **ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MDE. "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TASA DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y RECIBOS DE PAGO Y PRORROGA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA Y PAGO DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA."**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2020-MDE

Que con fecha **22 de abril del 2020**, se aprobó **LA ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2020-MDE**, la misma que modifica y establece precisiones respecto de las **ORDENANZAS MUNICIPALES 032-2019-MDE Y 003-2020-MDE**, consignándose nuevas fechas para la presentación de las declaraciones juradas, fechas de pago fraccionado del impuesto predial y arbitrios municipales, entre otros.

Que con fecha **20 de mayo del 2020**, se aprobó **LA ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2020-MDE: "ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020-MDE, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA."**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, plazo que empezó a regir desde el 16 de Marzo del 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de marzo de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo 044-2020-PCM, y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 083-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020.

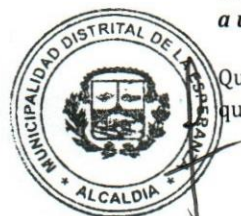
Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 094-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio del 2020; y, dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, ante lo expuesto mediante Informe N° XXX-2020-MDE-GAT, de fecha XX XXX del 2020; la Gerencia de Administración Tributaria, presenta Proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2020-MDE, DEL DISTRITO LA ESPERANZA"**.

Que, conjuntamente, con lo evocado *ut supra*, los incisos 8° y 9°, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescriben que: **"Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; "Corresponde al Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley"**.

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben: **"Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**.

Que, estando a todo lo expuesto, y en aras de fomentar la legalidad y la formalidad legalidad de las personas jurídicas que se dediquen a la prestación del servicio de transporte público en vehículos menores dentro su jurisdicción, y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2020-MDE

en ejercicio de la facultad conferida por el inciso 8° del Artículo 9° y los Artículos 39° y 40° de la Ley 27972 - Ley orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 10 de junio del 2020, luego del debate correspondiente ejerce su potestad tributaria para establecer la exoneración tributaria aprobando por UNANIMIDAD, lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2020-MDE, DEL DISTRITO LA ESPERANZA"

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la fecha de **VENCIMIENTO DE PAGO** de Las tasas por arbitrios municipales, aprobado mediante **ORDENANZA MUNICIPAL 013-2020-MDE**, correspondientes solo a los meses de enero a junio, siendo la nueva fecha de vencimiento de pago de los citados meses, el último día hábil del mes de Julio del 2020."

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRORROGAR hasta el treinta y uno (31) de Julio del año 2020 como fecha máxima para la presentación de la Declaración Jurada de Autovalúo 2020 y como fecha del primer trimestre del ejercicio 2020 por concepto de impuesto predial, esto con el fin de otorgar facilidades de presentación y/o pago de los tributos correspondientes, establecidos en la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2020-MDE**.

ARTÍCULO TERCERO.- PRORROGAR las fechas de vencimiento del pago al contado, y fraccionado en forma trimestral del pago del Impuesto Predial, **establecidos en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2020-MDE**, según el siguiente cronograma:

Pago al contado: Vence el plazo el 31 de Julio de 2020.

Pago fraccionado:

- **Primera cuota:** Vence el plazo el 31 de Julio de 2020.
- **Segunda cuota:** Vence el plazo el 31 de Agosto de 2020.
- **Tercera cuota:** Vence el plazo el 30 de setiembre de 2020.
- **Cuarta cuota:** Vence el plazo el 30 de noviembre de 2020

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR que **NO SE APLICARA** Tasa de Interés Moratorio (TIM) a las deudas tributarias del ejercicio fiscal 2020 correspondientes sólo por los periodos de enero a junio del 2020, que administra la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

ARTÍCULO QUINTO.- MANTENGASE VIGENTE, todo aquello que fue aprobado mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2019-MDE**, **ORDENANZA MUNICIPAL 003-2020-MDE**, **ORDENANZA MUNICIPAL 006-2020-MDE** y **ORDENANZA MUNICIPAL 013-2020-MDE**, que no fue materia de modificación mediante la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCÁRGUESE a la Secretaria General se remita la presente Ordenanza para su trámite de ratificación por parte de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

ARTÍCULO SETIMO.- PUBLÍQUESE la presente ordenanza, en el Diario Oficial, y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, y en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe. Entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, vigente para el ejercicio fiscal 2020.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Ing. Herguán Martín Namy Valderrama
ALCALDE